

5033 - Contabilidad - Contrataciones

Establece que los gastos de publicidad de la Administración Pública Provincial no podrán superar la suma de \$ 20.000 mensuales durante los ejercicios 1995-1996. Determina que los gastos de publicidad que realice el gobierno deberán ser comunicados a la Legislatura Provincial y publicado en el Boletín Oficial. Excepciones.

Fecha de Sanción: 17/11/1995

Fecha Promulgación: s/f

Fecha P.B. Oficial: 11/02/1999

Estado de la Ley:

Veto: Vetada x Dto. Nº 2958/95->insistida

5033 - Información y Publicación - Oficial

Establece que los gastos de publicidad de la Administración Pública Provincial no podrán superar la suma de \$ 20.000 mensuales durante los ejercicios 1995-1996. Determina que los gastos de publicidad que realice el gobierno deberán ser comunicados a la Legislatura Provincial y publicado en el Boletín Oficial. Excepciones.

Fecha de Sanción: 17/11/1995

Fecha Promulgación: s/f

Fecha P.B. Oficial: 11/02/1999

Estado de la Ley:

Veto: Vetada x Dto. Nº 2958/95->insistida